REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 0952

(28 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0767 DEL 27 DE AGOSTO DE OCTUBRE DE 2026," "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 60.07.03-00519".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018-, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo expidió la Resolución N°0767 del 27 de agosto de 2026, donde ordenó "Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001067602 del 27 de agosto de 2026, por valor de ***MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRES PESOS M/CTE ($1.282.713.003)***, *para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026, en el Departamento del Quindío, en el marco del Decreto de calamidad pública N°S.A. 60.07.03.00519 de 2026".* Para que sean administrados por Departamento del Quindío. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1812 del 27 de agosto de 2026.

Que mediante Resolución N° 890 de fecha 08 de octubre de 2026, se prorrogo por el termino de dos (2) meses contados a partir del 01 de enero de 2027 fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo estipulado en la Resolución 767 del 27 de agosto de 2026 y se adiciono la suma de ***ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($11.748.747.640.50)*** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N"001001067602 del 27 de agosto de 2026, destinado a contribuir a una solución temporal de vivienda para los hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, en todo el Departamento del Quindío a corte 04 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°0767 del 27 de agosto de 2026, la señor **Gobernador Juan Miguel Galvis Bedoya**, solicitó, mediante oficio de fecha 27 de octubre de 2026 radicado en la UNGRD, solicita adición a la Resolución N°0767 del 27 de agosto de 2026 modificada Resolución N°890 de fecha 08 de octubre de 2026, *para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026*, con fundamento en lo siguiente:

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0767 DEL 27 DE AGOSTO DE OCTUBRE DE 2026," "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC-ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 60.07.03-00519"*..

"(…) En el marco de las acciones de respuesta y recuperación adelantadas por el Departamento Caldas, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0765 del 26 de agosto de 2026, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, respetuosamente nos permitimos presentar solicitud de prórroga por el termino de dos (2) meses y adición de recursos a la resolución N° 767 de fecha 27 de agosto de 2026, la solicitud de apoyo económico destinado a contribuir a una solución temporal de vivienda para los hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, en todo el Departamento de Quindío. Lo anterior, de conformidad con el objeto de la citada resolución, que establece un apoyo económico temporal para los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026 que cumplan los requisitos establecidos en dicho acto administrativo. En consecuencia, el Departamento del Quindío presenta ante la UNGRD la información consolidada, indicando la categoría municipal, el número de hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, que son objeto de solicitud de apoyo y la cuantía estimada, de acuerdo con los porcentajes y valores establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 0765 de 2026. Relación de hogares objeto de solicitud

Relación de municipios y hogares objeto de solicitud

No.	*Municipio*	*Valor de Adición*	*N° Familias*
1	*QUINDIO*	*$23.135.057.946, 00*	12.934

(…)".

Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución N°0767 del 27 de agosto de 2026, el comité técnico administrativo sesionó el día 27 de octubre de 2026 y mediante Acta de comité de la misma fecha, en el cual se aprobó la adición a la Resolución N°0767 del 27 de agosto de 2026, modificada por la Resolución N°0890 del 08 de octubre de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud remitida por el Departamento de Quindío, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estima conveniente realizar la adición a la Resolución N°0890 del 08 de octubre de 2026, por la suma de *VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 23.135.057.946,00)*, precisando que la administración y ejecución de los recursos es de exclusiva responsabilidad del Departamento de Quindío y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Adición solicitada por el Departamento de Quindío, por un valor de **VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 23.135.057.946,00)** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N° "001001067602 del 27 de agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico para dar cumplimiento al artículo 7 de la Resolución No. 0765 del 26 de agosto de 2026 destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026.

Por lo anterior, el valor del fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°"001001067602 del 27 de agosto de 2026 asciende a la suma TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 36.166.518.589,50).

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN: El desembolso de los recursos se realizará al Fondo de inversión Colectiva, una vez se haga efectiva la solicitud del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del FNGRD y a la ejecución y giro de los recursos por parte de la

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0767 DEL 27 DE AGOSTO DE OCTUBRE DE 2026," "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC-ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 60.07.03-00519"..*

Subdirección de Tesorería, adscrita a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como área encargada de administrar la liquidez de la Nación y asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones estatales

ARTÍCULO TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-2015 del 22 de octubre de 2026, que afecta Gastos de: 6W-8-SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto:6W-SISMO 2026 9677023, Apropiación: PNF SISMO2026 REL 09142026, Fuente de Apropiación por la suma de **VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 23.135.057.946,00).**

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°0767 del 27 de agosto de 2026, modificada mediante Resolución 890 de 08 de octubre de 2026 no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Departamento de Quindío, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Componente Juridico: Johanna Andrea Riaño / Abogada GGC
Componente Amministrativo: Edgar Andres Arias Mendez/ Profesional Universitario SMD

Reviso: Componente juridico: Daniel Alejandro Acosta Moreno- Líder GGC
Angela Maria Miranda Niño/ Abogada SGC
Jessica Andrea Chica Tapasco/ Secretaria General
Componente Financiero: Paulina Hernández Aldana/ Coordinadora del GAFC